

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca

<u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – 252863103001-2015-00723-00 DEMANDANTE: MARIA CATALINA LEAÑO BARRETO DEMANDADO: CREDICORP CAPITAL S.A.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

- 1. Atendiendo lo solicitado por el perito JORGE ANDRÉS TORRES ZAMORA (fl. 140) designado y debidamente posesionado, se señala la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$2'500.000.00) como gastos de pericia, los cuales deben ser cancelados en la forma indicada en auto de fecha 18 de octubre de 2019 y dentro del término de **DIEZ** (10) **DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.
- 2. Comoquiera que, la audiencia señalada en auto de fecha 18 de octubre de 2019 (fl. 134) no se llevó a cabo por la suspensión de términos acaecida por el Covid-19 se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA fecha y hora en la cual se llevara a cabo la diligencia de deslinde y amojonamiento que contempla el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil.
- 3. Para efectos del numeral anterior, deberán tener en cuenta las partes y el perito designado, las previsiones establecidas en los numerales 2º 3º 7º del auto mencionado en el numeral anterior.
- 4. Comoquiera que indica el perito que no le ha sido posible realizar el levantamiento topográfico de los predios 50N-1087427 y 50N-0900893 por no haber logrado la autorización para el ingreso a los predios, se requiere a los propietarios de los mismos para que cumplan con su deber de colaboración y le faciliten al perito el ingreso al predio para que este ejerza la labor respectiva, so pena de imponer las sanciones establecidas por el artículo 242 ibídem.

**NOTIFIQUESE (1),** 

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE